



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO DE LA HERA Y DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN ALMENDRALEJO.

1º. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es la definición de procesos, metodología, normativa y sistemas técnicos por los que se ha de regir la adjudicación y posterior ejecución de los servicios de conservación y mantenimiento de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Municipal Francisco de la Hera y los de la Ciudad Deportiva. Los servicios contratados deberán asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones deportivas.

La duración del presente contrato será de un año, más uno prorrogable.

2º. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del contrato es el campo de fútbol de césped natural del Estadio Municipal Francisco de la Hera, situado en C/ Colombia s/n y de los campos de fútbol de la Ciudad Deportiva, situada en C/ de la Industria s/n, de Almendralejo (Badajoz).

- Estadio Francisco de la Hera :		7.922 m2
- Ciudad Deportiva:	Campo A :	10.781 m2
	Campo B:	8.081 m2
Superficie total de césped		26.785 m2

3º. CONDICIONANTES DEL MANTENIMIENTO

Para el desarrollo de las actividades, el adjudicatario deberá adaptar las labores de mantenimiento a lo establecido en el reglamento de utilización de instalaciones de la Ciudad Deportiva.

4º. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El Adjudicatario no podrá realizar obras nuevas, ni mejoras que alteren o modifiquen la tipología, forma, disposición o criterio de los elementos y superficies a conservar, salvo consulta previa y autorización expresa del Ayuntamiento. Se expresan a continuación los trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en el ámbito de la prestación.

4.1. Siega.

Será objeto de atención preferente por parte del Adjudicatario. Deberá realizarse con una segadora de tipo helicoidal o rotativa, autopropulsada, de al menos 1 metro de anchura de corte total, debiendo



prestar especial atención al afilado de cuchillas, que se realizará cada 15 días como máximo renovándose, al menos, de forma semestral.

Al segar siempre se usará la mayor velocidad posible de giro en las unidades de corte, al objeto de obtener una siega uniforme, sin ondas, para lo cual deberá adaptarse la velocidad de avance de la segadora.

La altura de siega podrá oscilar entre 2 y 2,5 cm., en función de las necesidades del campo, de las condiciones edafoclimáticas y de las condiciones de crecimiento y sanidad del césped. Se entenderá "altura de corte" como la distancia vertical medida entre el hipotético plano formado por los puntos de apoyo de la segadora y la cuchilla de la misma, cuando esta se encuentra en posición de corte y situada sobre una superficie lisa y horizontal. La frecuencia de siega vendrá determinada por la regla del 1/3. Esto es, deberá segarse el césped antes de que haya alcanzado una altura tal, que los recortes producto de la siega no superen 1/3 de la altura de corte prevista.

El Adjudicatario está obligado al recorte de los bordes del campo de césped y dispondrá para ello y a su coste de las perfiladoras y segadoras corta bordes necesarias para la realización de tal labor.

El Adjudicatario, en aras de una mejor calidad de la superficie de juego, estará obligado a la recogida de los restos de corte y depositarlo en el lugar indicado para tal efecto, así como realizar la adecuada gestión de los mismos.

El Ayuntamiento aportará, durante el presente contrato, un tractor cortacésped marca Iseki, modelo SGX 22, de corte rotativo, con motor diesel y anchura de corte de 122 cms. Debiendo el adjudicatario mantenerlo, siempre, en perfecto estado de revista.

4.2. Riego.

El césped se regará con la frecuencia adecuada para que el suelo tenga el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo, para ello se atenderá a las condiciones de clima y de suelo existentes. Las labores de riego se realizarán preferiblemente al alba, sin perjuicio de que, por causas de fuerza mayor extraordinarias, los Técnicos Municipales, pudiesen establecer un horario de riego distinto al habitual, sin que este cambio suponga indemnización o contraprestación alguna para el Adjudicatario.

Será responsabilidad del Adjudicatario la reparación de cualquier daño ocasionado por el incorrecto manejo del riego, asumiendo todas las responsabilidades que se pudiesen derivar.

El Adjudicatario podrá realizar, a su cargo, mejoras en la red de riego, previa consulta al Ayuntamiento. Estas mejoras, una vez ejecutadas y recibidas, quedarán como propiedad municipal y no generaran derecho alguno para el Adjudicatario. Cualquier mejora se adaptará a la normativa municipal y en su defecto al criterio de los Técnicos Municipales, aportándose en todo caso la documentación oportuna que defina la mejora realizada.



El agua consumida correrá a cuenta del Ayuntamiento, debiendo el Adjudicatario adoptar criterios de eficiencia en el uso de este recurso. Se tendrá especial cuidado en evitar pérdidas de agua por elementos de la red de riego mal cerrados o por cualquier otro motivo. Se dará aviso inmediato al responsable del contrato de cualquier avería que pudiese ocurrir. Se podrá realizar controles de consumo de agua. Si el consumo sobrepasa holgadamente las medias determinadas por consumos anteriores, sin justificación por parte de la empresa adjudicataria, los gastos derivados de esta diferencia correrán a cargo del Adjudicatario.

El Adjudicatario se encargará igualmente del mantenimiento de la red de riego y de drenaje del campo, ocupándose de su perfecto funcionamiento en general y de cada una de sus partes. Deberá realizar inspecciones periódicas de los registros de la red de drenaje instalados en el campo, así como las necesarias operaciones de limpieza para la retirada de sedimentos y restos que se puedan acumular en dicha red. La reposición de cualquier elemento de la red de riego o de la de drenaje correrá a cargo del Servicio Municipal de Deportes siempre que su avería o rotura no sea debida a un mal manejo o mal mantenimiento por parte del Adjudicatario, en cuyo caso será éste quien corra con los gastos.

4.3. Fertilización.

La fertilización del césped se adecuará a sus necesidades nutritivas, su grado de desarrollo, su estado sanitario y a las condiciones de suelo y clima.

El Adjudicatario presentará, incluido en los planes de trabajo, el correspondiente plan de fertilización para su aprobación, donde se recogerán específicamente las formulaciones, dosis y frecuencias de aplicación. Este plan de fertilización podrá variarse en función de los resultados obtenidos a lo largo del mantenimiento y de las variaciones que puedan darse, a instancias del Adjudicatario y previa consulta y aprobación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por sí o a instancias del Adjudicatario, podrá ordenar la realización de enmiendas correctoras de carencias. Para determinar la necesidad y las características de la enmienda será necesaria la presentación de los correspondientes análisis justificativos.

4.4. Control fitosanitario.

Los licitadores deberán presentar en su proposición un Plan de Manejo Integrado. Se entiende por Plan de Manejo Integrado o PMI el conjunto de técnicas destinadas a mantener bajos y reducir los daños causados por las plagas, las enfermedades y las malas hierbas, teniendo en cuenta el contexto ambiental, la dinámica de poblaciones de los insectos y la ecología de las enfermedades y malas hierbas. Las técnicas que recogerá este Plan incluirán:

- I. Lucha química.
- II. Lucha biológica.
- III. Medidas culturales.



Igualmente en el PMI a presentar se formularán estrategias de actuación en tres ámbitos:

- Estrategias a corto plazo, para la solución de problemas existentes.
- Estrategias a medio plazo, para reducir la ocurrencia, intensidad o extensión de los problemas existentes.
- Estrategias a corto, medio y largo plazo para minimizar la posibilidad de desarrollo de nuevos problemas.

El PMI no excluirá la lucha química, sin embargo, limitará su empleo a las siguientes condiciones:

- Cuando sea la única opción efectiva.
- Cuando sea la única opción económica.
- Como ayuda en la puesta en marcha de cambios de diseño.

La aplicación de lucha química se comunicará previamente, para su aprobación, a los Técnicos Municipales y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa, toxicidad de la misma, dosis y método de tratamiento. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente.

Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación del tratamiento químico según la normativa vigente o las instrucciones del Organismo, así como la adopción de medidas de seguridad e información al público, que incluirán señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso o cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte de los técnicos del Ayuntamiento.

En el caso de emplear escarda química para el control de malas hierbas, se comunicará previamente, para su aprobación y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa y dosis de herbicida a emplear. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación. Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación de la escarda química según la normativa vigente e instrucciones de los Técnicos Municipales, así como la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso, o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del Organismo.

4.5. Aireación – descompactación.

Con esta labor se pretende corregir el apelmazamiento, provocado por el uso, en los campos deportivos de césped natural, favoreciendo de esta manera el intercambio gaseoso del suelo y la precolación del agua. Esta labor se realizará de forma mecánica, profundizando al menos 7 cm., y con una densidad de 200 orificios por metro cuadrado. Los terrones producto del pinchado se retirarán de la superficie del césped. Se realizarán al menos dos pinchados anuales, preferiblemente en primavera o primeros de verano y en otoño.



El Ayuntamiento, por si o a instancias del Adjudicatario y en caso de que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de una descompactación profunda del campo. Esta labor, de características extraordinarias, deberá realizarse mediante el empleo de maquinaria que permita alcanzar una profundidad de al menos 15 cm. En cualquier caso, el costo de esta labor será por cuenta del Adjudicatario.

4.6. Escarificado.

El fieltro (acumulación de restos orgánicos) en el campo no deberá superar en ningún caso un centímetro de espesor. Se realizarán escarificados del campo en su totalidad al menos dos veces al año, en primavera o inicios del verano y en el otoño. Se realizará mediante empleo de escarificadoras mecánicas, en aras de la deseable uniformidad de tratamiento al campo.

El Ayuntamiento, por si o a instancias del Adjudicatario, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de escarificados adicionales al campo, que siempre serán por cuenta del Adjudicatario.

4.7. Recebado.

Esta labor (consistente en el extendido de una ligera capa de sustrato sobre el césped) se realizará mediante el empleo de recebadoras, lo que permitirá la realización de una labor uniforme en todo el campo. La dosificación podrá variar en función del objetivo a lograr, de las condiciones edafoclimáticas y de las características del césped, su estado vegetativo, nutricional, etc. Se empleará, para esta labor, un sustrato de idénticas características a la capa cortacésped existente en el campo. Se realizarán, de forma genérica en todo el campo, al menos dos labores de recebado al año.

4.8. Parcheo.

Al finalizar cada uso del campo Municipal Francisco de la Hera, sea por la práctica de fútbol u otras actividades atléticas, se deberá realizar una labor de parcheo, similar al recebado, consistente en el relleno de los hoyos producidos durante el desarrollo del juego o actividad deportiva con una mezcla de sustrato, de idénticas características a la capa cortacésped existente en el campo y una de mezcla de semillas de iguales características a las empleadas en el campo.

De igual manera, esta practica se realizara una vez por semana, en los campos de la Ciudad Deportiva.

4.9. Nivelado.

Con la finalidad de mantener la nivelación original del campo, se realizará una comprobación topográfica como mínimo una vez al año, realizándose las correcciones necesarias para el restablecimiento de la planimetría del campo. Para ello se apoyara en las labores de recebado y de parcheo, junto con los necesarios pases de rodillo. Este rodillo, tendrá un peso que podrá oscilar entre 1 y 2 kilos por centímetro de generatriz.



4.10. Tepeo.

Consiste en la renovación intensiva del césped mediante empleo de “tepes” o planchas de césped en zonas de uso intenso, como las porterías o centro del campo. Los tepes empleados para esta labor, tendrán las mismas características, tanto de suelo como de mezcla de especies, que las existentes en el campo.

El Adjudicatario dispondrá, para la realización de esta labor, de una tepeadora, tanto para eliminar las zonas afectadas como para el corte de los tepes necesarios para su sustitución. Los tepes deberán tener un espesor que podrá oscilar entre los 3 y los 8 cm., en función de las necesidades y características de la zona a reparar.

4.11. Resiembra.

Esta labor, necesaria para el mantenimiento de la mezcla de especies que conforman el césped del campo, se realizará, de forma genérica en todo el campo, al menos una vez al año, preferiblemente en primavera o a inicios de verano. Aparte, se deberán atender las zonas sometidas a mayor uso, mediante la aplicación de un programa de resiembra o parcheo, tal y como se especifica en el apartado correspondiente. Las semillas empleadas deberán tener las mismas características que las que componen el césped del campo.

4.12. Aplicación de agentes humectantes y mejorantes.

Se realizará un informe en el que se detallará la frecuencia y la dosis que se empleará.

4.13. Mantenimiento de Zonas Ajardinadas.

El trabajo a desarrollar en las Instalaciones Deportivas Municipales, se circunscribe a toda la superficie verde que rodea las instalaciones deportivas objeto del contrato y mas concretamente las zonas ajardinadas y árboles comprendidos en estas instalaciones.

4.14. Manejo de los campos de entrenamiento de fútbol.

Para un correcto manejo de los campos de entrenamiento de la Ciudad Deportiva y de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de los mismos, la empresa adjudicataria podrá acotarlos para que no se pueda entrenar en ellos. Este acotamiento será como máximo de la mitad del campo, nunca por partes. De ésta manera, el equipo correspondiente, podrá seguir entrenando en la mitad restante.

4.15. Personal y medios técnicos y materiales.

Las operaciones y medidas, ordinarias y extraordinarias, incluso las de seguridad e higiene necesarias para el mantenimiento de la superficie objeto del contrato, maquinaria (incluido el afilado de cuchillas, reparaciones y mantenimiento), semillas, sustratos, fertilizantes y herbicidas, productos fitosanitarios, tepes, análisis y demás elementos necesarios para una óptima prestación de los campos de fútbol serán a cargo del Adjudicatario.



En ningún caso el personal de la empresa adjudicataria podrá considerarse con relación laboral ó funcional con el Ayuntamiento de Almendralejo, debiendo tener la empresa adjudicataria debidamente informado a su personal en relación con este extremo.

Se notificará al Ayuntamiento cualquier modificación de la plantilla que en el transcurrir de la adjudicación se produzca.

La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de mantener la plantilla ofertada durante la duración total del contrato, independientemente de casos de enfermedad, permisos, sanciones, vacaciones ó cualquier otra circunstancia.

Toda la maquinaria deberá de mantenerse en perfecto estado de conservación y de funcionamiento. La maquinaria, vehículos y útiles deberán conservar durante la vigencia del contrato un buen aspecto, tanto exterior como interior y encontrarse en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Ayuntamiento cuando no reúnan las debidas condiciones, debiendo proceder el Adjudicatario a su sustitución de forma inmediata.

5º. TRATAMIENTO DE RESTOS Y ESTADO DE PRESENTACIÓN.

Será motivo de atención constante por parte del Adjudicatario y del personal a su cargo, la correcta presentación de todas las zonas incluidas en el ámbito de actuación del contrato. Esta labor consistirá en la eliminación de cualquier vegetación de crecimiento espontáneo, malas hierbas, hojas caídas, restos de labores, recortes, siegas, podas, desperdicios, papeles, heces, basuras, o cualquier otro elemento o residuo que por cualquier procedimiento pudiese llegar a la zona de aplicación del contrato. Se incluye en la labor su retirada inmediata mediante medios propios a cargo del Adjudicatario y con la frecuencia necesaria para su -correcta presentación.

6º. OTROS MEDIOS A APORTAR

Por el Ayuntamiento:

- Almacén para guardar la maquinaria necesaria para ejecutar las labores descritas en el presente Pliego.

Por el Adjudicatario:

- Uniformidad y equipamiento del personal a su cargo, con especial atención a los equipos de protección individual para prevención de riesgos derivados de sus labores.

7º. RECOGIDA DE DATOS Y ELABORACIÓN DE UN HISTORIAL DE MANTENIMIENTO.

El Adjudicatario, previa consulta y aprobación por parte del Ayuntamiento, realizará toma y recogida de datos de mantenimiento, elaborando con ellos un historial o memoria de dichas labores. En este historial se compilarán todas las actuaciones realizadas con el mayor detalle posible, haciendo especial mención



a fechas, dosis, frecuencias, cantidades,....., emitiéndose un informe trimestral de las actividades realizadas. Esta información se organizará en formato, formularios de captación de datos, consultas y programas previamente aprobados por el Ayuntamiento. Los datos del Historial de Mantenimiento se actualizarán con la frecuencia necesaria para una correcta operatividad del sistema de gestión.

8º. CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados por el sistema que considere oportuno, de tal manera que pueda responder en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada y relacionada con el servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, pudiendo éste realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento.

El contratista deberá en todo caso presentar partes de trabajo, con la frecuencia indicada por el responsable del servicio, donde aparezca el resumen de las labores realizadas y, en su caso, las incidencias ocurridas en la jornada.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cambiar las tareas previamente planificadas por la empresa adjudicataria, siempre que ello no suponga incremento de coste para la misma.

9º. OFERTA TECNICA

Los licitadores deberán presentar un Estudio Técnico con inclusión, como mínimo, de los siguientes apartados:

- Programa mensual de labores a realizar, con inclusión de operaciones descritas en detalle así como frecuencias mínimas con las que, en condiciones normales, habrán de realizarse los distintos trabajos. Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener en cuenta para el establecimiento de frecuencias, tanto las características climatológicas del municipio como los demás aspectos propios de las zonas a mantener, planificando las actuaciones de modo y manera que se garantice un perfecto estado de las zonas a mantener. Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento podrá manifestar por escrito las puntualizaciones al programa mensual que estime oportunas, así como incluir de oficio las labores que, sin ser periódicas, proceda realizar. El adjudicatario podrá modificar, en base a las primeras, la programación mensual, estando obligado a incorporar las segundas. En los partes de trabajo deberá justificarse el cumplimiento de los trabajos previstos en el programa, así como, cuando proceda, los motivos de su no cumplimiento.



- Plan de Manejo Integrado (PMI), con inclusión de todas las exigencias contempladas en el apartado 4 de la cláusula cuarta del presente pliego.
- Recursos humanos. Se recoge básicamente el número de personas que prestarán el servicio, calificación técnica de las mismas, horarios etc...
- Medios materiales, se recogerán las características y el número de los medios mecánicos a utilizar con dedicación total al servicio objeto de este contrato.

10º. RESPONSABILIDAD LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL.

10.1. Responsabilidad Laboral.

Prevención de riesgos laborales: Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

En relación con el personal a su cargo: La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de mantener la plantilla ofertada durante la duración total del contrato, independientemente de casos de enfermedad, permisos, sanciones, vacaciones, etc.

El adjudicatario notificará al Ayuntamiento cualquier modificación de la plantilla que se produzca en el transcurso de la adjudicación.

10.2. Responsabilidad Medioambiental.

El Contratista instruirá al personal adscrito al contrato sobre el tratamiento de envases y residuos, la conservación de los espacios naturales y protección del medio ambiente, cuidando dichos aspectos en el marco de la prestación, como medida de colaboración en la sensibilización y concienciación en materia ambiental.

11º. COSTE DEL SERVICIO.

El coste total anual del servicio de mantenimiento para los dos campos de fútbol de la Ciudad Deportiva y del Estadio Municipal Francisco de la Hera, será CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000€), I.V.A. NO INCLUIDO.

12º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez cumplidos todos los requisitos, la adjudicación se realizara a la oferta que obtenga mayor puntuación, obtenida en función de los siguientes criterios:

1. Menor precio ofertado.
2. Estudio Técnico en relación al servicio a prestar, de acuerdo con el apartado 9º.
3. Mejoras a la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Parques y Jardines

a) Por el primer criterio se otorgará hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Si } O_i \geq 0'9 \text{ OT} \quad P_i = 55 \cdot [(OT - O_i) / (OT - OM)]$$

$$\text{Si } O_i < 0'9 \text{ OT} \quad P_i = 55$$

Siendo;

P_i, valoración obtenida por la oferta "i" de acuerdo con la baja realizada,

O_i, precio de la oferta "i", sin I.V.A.,

OT, precio de licitación, sin I.V.A.,

OM, precio de la oferta más baja, sin I.V.A.

b) Por el segundo criterio se podrá otorgar hasta un máximo de treinta (30) puntos, y se tendrán en cuenta los medios materiales y personales que se aportarán para la realización de las prestaciones contratadas.

c) Por el tercer criterio se podrá otorgar hasta un máximo de diez (15) puntos.

Almendralejo, 4 de Febrero de 2014
EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA MUNICIPAL

Fdo. Juan Francisco Cáceres Corral